

Documento de Información Previa

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales riesgos excluidos a no ser que haya un pacto en contrario dejándolo sin efecto.

- ! Muerte, sacrificio necesario o eliminación de restos derivados de accidente** Peleas con otros animales; accidentes de circulación; ingestión de cuerpos extraños. Con el límite de este apartado de uno al año./ Enfermedades infectocontagiosas, episódicas, parasitarias o de cualquier tipo, incluidas aquellas transmitidas mediante picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos./ Envenenamiento e intoxicaciones./ Las enfermedades o lesiones propias de la edad o derivadas de cualquier tipo de intervención quirúrgica./ Daños distintos a los descritos en el Artículo 3./La participación del animal asegurado en apuestas, desafíos o deportes./ Por destinar el animal asegurado a funciones distintas de las referidas en las condiciones particulares./ Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados de los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado./ Los accidentes ocurridos durante la actividad de caza./ En el caso de perros de raza peligrosa quedan expresamente excluidos la muerte, sacrificio o eliminación de restos derivados de peleas o ataques, tanto a otros animales como a personas y cosas.
- ! Responsabilidad Civil** Infracción de leyes, reglamentos, ordenanzas./ El pago de sanciones o multas./ Contagio o la transmisión de enfermedades por los animales./ El ejercicio de la caza./ Derivados de daños morales y cualquier otro daño distinto de los personales y materiales./ Daños indirectos y/o consecuenciales./ Animales considerados de raza peligrosa salvo que conste inscrito expresamente en las condiciones particulares de la póliza.
- ! Residencia de animales** Hospitalización sea de persona distinta del asegurado, aunque sea la que atienda al animal./ Tampoco se dará en caso de fallecimiento del asegurado cuando no medie hospitalización o ésta sea de un solo día./ Cuando la hospitalización sea sabida o previsible antes del comienzo de la cobertura del seguro.
- ! Asistencia Veterinaria derivada de Accidente** Enfermedades infectocontagiosas, episódicas, parasitarias, picaduras o mordeduras de insectos, ácaros, roedores u otros mamíferos. Envenenamiento e intoxicaciones./ Las enfermedades o lesiones propias de la edad o derivadas de cualquier tipo de intervención quirúrgica./ Las intervenciones quirúrgicas de tipo estético./ Daños distintos a los descritos en el Artículo 3./ Apuestas, desafíos o deportes./ Por destinar el animal asegurado a funciones distintas de las referidas en las condiciones particulares./ Malos tratos imputables al asegurado./ El tratamiento que supere los seis meses./ Actividad de caza./ En el caso de perros de raza peligrosa quedan expresamente excluidos los gastos veterinarios derivados de peleas o ataques, tanto a otros animales como a personas y cosas./ Medicación prescrita por el veterinario./ Gastos derivados de tratamientos de recuperación y fisioterapia./ Todo tipo de patología psíquica, mental o de comportamiento./ Tratamientos consistentes en la aplicación de técnicas novedosas o experimentales./ Los tratamientos de acupuntura y homeoterapia.
- ! Asistencia Veterinaria derivada de enfermedad** Autopsia. Necropsia./Caudectomía./Certificado oficial./ Corte de cola cachorros./Corte de orejas./ Corte de uñas./ Extracciones dentarias./ Inseminación artificial (cada sesión)/ Pasaporte expedición./Limpiezas de boca./ Tatuajes./ Control de celo./ Castración./ Visitas revisión anual./ Vacunación./ Desparasitación del animal./ Medicación prescrita por el veterinario./ Asistencia veterinaria, quirúrgica y hospitalaria derivada de acciones preventivas o voluntarias./ Los costes extras del tratamiento de su mascota fuera de horas normales de visita o quirófono, a menos que el veterinario considere que el procedimiento de urgencia es necesario./ Los costes provocados por el estado uterino y ovárico de perras no esterilizadas de ocho años o más en el momento de administración del tratamiento./ El sacrificio del animal ordenado por las autoridades administrativas competentes en el cuadro de la legislación concerniente a las enfermedades consideradas como contagiosas./ Visitas a domicilio./ Gastos derivados de tratamientos de recuperación y fisioterapia./ Todo



WEECOVER

tipo de patología psíquica, mental o de comportamiento./ Tratamientos consistentes en la aplicación de técnicas novedosas o experimentales./ Toda actuación veterinaria, así como la muerte o sacrificio necesario para enfermedades relacionadas directa o indirectamente con: • Leishmaniosis; • Dirofilariosis; • Parvovirus; • Displasia de cadera o codo; • Hemivertebra; • Luxación de rótula congénita; • Entropión y ectropión; • Distiquiasis; • Encantis bilateral; • Monorquidia y Criptorquidia; • Elongación del paladar con o sin síndrome braquiocefálico; • Hernias umbilicales no traumáticas; • Abertura de orificios nasales; • Las enfermedades congénitas y/o hereditarias, definidas como una anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presentes en el animal desde su nacimiento, y que producen una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento; • Las enfermedades/defectos o malformaciones preexistentes que son las definidas como aquellas alteraciones de la salud o anomalías que existen con anterioridad al momento de la contratación del seguro, las cuales, normalmente, han sido percibidas por signos o síntomas, independientes de que exista o no diagnóstico veterinario al respecto./ Los sueros, fármacos y demás naturaleza, que sean administrados en las sucesivas consultas veterinarias de seguimiento a las que sea sometido el animal asegurado hasta su alta definitiva. Con excepción del tratamiento administrado en la primera consulta veterinaria realizada para el diagnóstico de la patología así como de la medicación precisa para la contención y/o manejo del animal en el acto clínico de diagnóstico (sedación/anestesia)./ Los gastos derivados de aquellas patologías de carácter infeccioso de las que se disponga terapia preventiva (quimioprofilaxis-vacunas-) y que tras su certificación de aplicación se resolviera un fallo inmunológico desencadenante de la patología infecciosa en cuestión./ Gastos derivados de la alimentación o complemento dietético, pienso comercial o de dieta específica prescrito por un facultativo veterinario, así como todos los productos de higiene (champús, lociones o dentífricos)./ Los gastos derivados de la gestación, incluido su diagnóstico, seguimiento y atención al parto, con excepción de los derivados de un parto distócico o cesárea./ Los gastos derivados de la atención de partos distócicos en las razas bulldog inglés, francés y terrier de Boston./ Gastos por declaración o sospecha de rabia./ Los tratamientos de acupuntura y homeoterapia./ Los gastos derivados por la atención realizada por un facultativo veterinario no colegiado./ Los gastos derivados de la atención realizada con posterioridad a la fecha de extinción de la póliza, aunque tengan su origen en enfermedades anteriores a dicha fecha.

- ! Intervención quirúrgica Las expresamente indicadas en la garantía de asistencia veterinaria derivada de accidente y asistencia veterinaria derivada de enfermedad.
- ! Traslado en viaje Los gastos en que se incurra cuando no se haya solicitado la asistencia previamente por teléfono./ Las prestaciones que no hayan sido solicitadas previamente a la asistencia o que no hayan sido previamente autorizadas de común acuerdo.



¿Donde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro tendrán validez en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Pago de las primas. El tomador del seguro está obligado al pago de la prima de acuerdo a las condiciones estipuladas en la póliza.
- ✓ Agravación del riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del asegurador todas las circunstancias que puedan comportar una agravación del riesgo

asegurado.

- ✓ Transmisión del riesgo asegurado. El asegurado está obligado a comunicar al asegurador la transmisión del riesgo objeto del seguro, así como la existencia del seguro a quien lo adquiere.
- ✓ Comunicación del siniestro. El tomador del seguro, asegurado, o beneficiario han de comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.
- ✓ Actuación en el siniestro. El asegurado o tomador del seguro deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.
- ✓ Información sobre el siniestro. El tomador del seguro o el asegurado deberán facilitar al asegurador toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- ✓ Denuncia ante la autoridad competente. El asegurado deberá presentar denuncia ante la autoridad policial o judicial por aquellos siniestros fruto de un hecho delictivo como el robo, expoliación, hurto o actos de vandalismo.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- ✓ El tomador del seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato.
- ✓ Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.
- ✓ El pago de las primas podrá hacerse mediante cargo en la cuenta bancaria del tomador del seguro, o bien mediante el mediador de seguros cuando la póliza se haya gestionado a través de éste.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- ✓ La cobertura empieza en la fecha y hora que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ✓ Si la duración es temporal, la póliza finaliza en la fecha de vencimiento establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.
- ✓ Si la duración es anual renovable, la póliza se renovará de manera automática a su vencimiento, siempre y cuando no se presente notificación por escrito a la otra parte oponiéndose a la prórroga, realizada en un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso, cuando el que se opone a la prórroga sea el tomador, y de dos meses, cuando sea el asegurador.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- ✓ Mediante comunicación escrita al asegurador (adjuntándose fotocopia del DNI o CIF del tomador de la póliza) y en un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión del período del seguro en curso.
- ✓ Si el tomador del seguro es un persona jurídica, la petición de rescisión del contrato mediante escrito, habrá de ir acompañada de copia del DNI de la persona que formula la petición, así como de los poderes de representación legal de la persona jurídica que figura como tomador del seguro.